



Municipalidad Provincial de Cañete
Oficina General de Administración y Finanzas.

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 458-2024-OGAF-MPC

San Vicente de Cañete, 15 de Octubre de 2024

VISTOS: Informe N°276-2024-CALS-OGGRRHH-MPC, de fecha 17 de Julio de 2024, emitido por Servidora Pública de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Memorándum N° 3258-2024-OGGRRHH-MPC; Memorándum N° 8251-2024-OGAF-MPC; Informe N° 643-2024-OCC-OGAF-MPC; Memorándum N° 8427-2024-OGAF-MPC; Informe N° 780-2024-OT-OGAF-MPC; Memorándum N° 8824-2024-OGAF-MPC; Informe N° 6486-2024-OLCPYM-OGAF-MPC; Memorándum N° 9703-2024-OGAF-MPC; Memorándum N° 4129-2024- OGGRRHH-MPC con fecha 18 de Septiembre del 2024; Informe Legal N° 1099-2024-OGAJ-MPC; Memorándum N° 4288-2024- OGGRRHH-MPC de fecha 26 de Septiembre del 2024, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Memorándum N° 10617-2024-OGAF-MPC; Informe N° 846-2024-OCC-OGAF-MPC de fecha 01 de Octubre del 2024 emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos; Memorándum N° 10962-2024-OGAF-MPC de fecha 15 de Octubre del 2024; Memorándum N° 5634-2024-REL-OGPPYTI/MPC de fecha 15 de Octubre del 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, reestructurado con Ordenanza N° 008-2023-MPC aprueba la modificación de la Ordenanza N° 005-2017-MPC, prescribe en su Artículo 78° señala que son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas; numeral m) Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 6° el Contrato Administrativo de Servicios otorgada al trabajador los siguientes derechos; en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, con respecto a este punto, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*.

En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones.





Municipalidad Provincial de Cañete
Oficina General de Administración y Finanzas.

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

De los actuados se tiene, que la administrada la Sr. **QUISPE RAMOS PABLO CESAR**, laboró en el cargo de confianza en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, por un periodo computable de 01 año, 05 meses y 17 días mediante la Resolución de Alcaldía N° 234-2023-AL-MPC de fecha 01 de Enero del 2023 y concluyendo el 17 de Junio 2024 teniendo por motivo de cese termino de vínculo laboral.

Que, Informe N°276-2024-CALS-OGGRRHH-MPC, de fecha 17 de Julio de 2024, la servidora Municipal Sra. Campos Aguilar Lucy Smith, elabora una Pre liquidación de la Sr. **QUISPE RAMOS PABLO CESAR**.

Cuadro N° 01
LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

NORMATIVA	PERIODO ACUMULADO CALCULO
Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.	PERIODO ACUMULABLE DE 01 AÑO, 05 MES Y 17 DÍAS
	S/ 10,476.58



Cuadro N° 02
CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

TOTAL DE LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS	
VACACIONES NO GOZADAS	S/ 7,014.19
VACACIONES TRUNCAS	S/ 3,253.81
APORTE A ESSALUD 9%	S/ 208.58
TOTAL DE GASTOS	S/ 10,476.58

Que, con fecha 01 de Octubre del 2024 la Oficina de Contabilidad y Costos, expide el **INFORME N°846-2024-OCC-OGAF-MPC**, verifica los datos señalados en el cálculo proyectado de la liquidación según PRE LIQUIDACION del Sr. **QUISPE RAMOS PABLO CESAR** y certifica que no tiene pendientes de rendición: Viáticos y/o Fondo por Encargo.

Con **MEMORANDUM N° 5634-2024-RELR-OGPPYTI/MPC**, de fecha 15 de Octubre del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, respecto al pago de liquidación de beneficios sociales del Sr. **QUISPE RAMOS PABLO CESAR**, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal sujeta A **DISPONIBILIDAD FINANCIERA**.

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 78°, inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Señala la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones: "Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes contratados de conformidad con las normas que rigen el sistema administrativo de tesorería".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** de la Sr. **QUISPE RAMOS PABLO CESAR**, ascendiente al importe de S/.10,476.58 (DIEZ MIL CIEN CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 58/100 SOLES), debiendo precisar que dicho monto se encontrará afecto a los descuentos que correspondan según normativa de la materia.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, la certificación a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información correspondiente a la **LIQUIDACIÓN** de la Sr. **QUISPE RAMOS PABLO CESAR**.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Contabilidad y Costos, a la Oficina de Tesorería, realice el procedimiento administrativo correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



Municipalidad Provincial de Cañete
Oficina General de Administración y Finanzas.

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución conforme al artículo 21° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, al interesado y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. José Carlos García Yalta
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS